



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CJMSP", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO; Y POR LA OTRA, LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "JEC" REPRESENTADA POR EL MAESTRO MOWGLI SANDINO GUTIÉRREZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velará por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

Por otro lado; la Junta Estatal de Caminos, es el organismo encargado de optimizar la construcción, conservación y modernización de caminos, carreteras y puentes, para mejorar la infraestructura de conectividad y satisfacer las necesidades de



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

movilidad de la ciudadanía, impulsando el crecimiento económico y el desarrollo social.

DECLARACIONES:

1. Declara el "**CJMSLP**", por conducto de su Coordinadora General:
 - a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.
 - b. La Licenciada Mónica Kemp Zamudio, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, el 8 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.
 - c. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del "CJMSLP" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del "**CJMSLP**" de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.
 - d. Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.
2. Declara la "**JEC**", por conducto de su Director General:
 - a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado bajo decreto de fecha 05 de abril de 1991.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

- b. Que cuenta con la representación legal toda vez que fue designado, Director General de la Junta Estatal de Caminos, de conformidad con el artículo 12 fracción VII del Decreto mediante el cual se crea la Junta Estatal de Caminos.
 - c. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 del decreto administrativo que crea la Junta Estatal de Caminos, y el numeral 13 del Reglamento Interno de la Junta Estatal de Caminos, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno.
 - d. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamitos, Código Postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P.
3. Declaran las **"PARTES"** que:
- a. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
 - b. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las **"PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **"LAS PARTES"** para coadyuvar a desarrollar, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en Derechos Humanos, para facilitar a las mujeres víctimas de violencia el Acceso a la



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Justicia y coadyuvar a evitar su re victimización a través de la prestación de servicios integrales bajo una misma sede, favoreciendo a una mayor confiabilidad en el sistema de justicia, y complementando las acciones y condiciones necesarias para inhibir el desánimo ante la idea de tener que ocurrir a diversas oficinas para recibir la atención que requieren.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. La “JEC”, con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

- I. Participar previa invitación del “**CJMSLP**” en las actividades de difusión, prevención y atención de la violencia de género que lleve a cabo el “**CJMSLP**” en sus cuatros sedes.

TERCERA. - A su vez, para el cumplimiento del presente Convenio el “**CJMSLP**” se compromete a:

- I. Gestionar cursos/talleres/capacitaciones al personal, en materia de reeducación integral, especializados y gratuitos; para erradicar las conductas violentas a través de una educación como estrategia para el combate a la violencia de género contra las mujeres.
- II. Proporcionar el enlace comunicacional, quién será el representante institucional, por medio del cual deberán realizarse la comunicación de los cursos/talleres/capacitaciones.

CUARTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre “**LAS PARTES**”, por lo cual, la “**JEC**” y el “**CJMSLP**”, no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista constancia



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los Derechos Humanos, deberán ser acordes a los recursos presupuestales, así como a disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

Por lo que existirá una coordinación entre ambas Instituciones para efectos de llevar a cabo la calendarización de dichas actividades, de acuerdo con la agenda del programa de actividades de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- Las **"PARTES"** acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto derivado del caso fortuito o fuerza mayor, que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA. – Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL V DE PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de Gobierno del Estado, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los 03 días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

CAMINOS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Por el "CJMSLP"

Por la "JEC"

Lic. Monica Kemp Zamudio.
Coordinadora General del Centro de
Justicia para Mujeres del Estado de
San Luis Potosí

**Mtro. Mowgli Sandino Gutiérrez
Juárez**
Director General de la Junta Estatal de
Caminos de San Luis Potosí

TESTIGOS

**Lic. Zenaido Antonio Martínez
Flores**
Titular de Asuntos Jurídicos y
Transparencia

Lic. Juan Carlos Cano Trujillo
Titular de la Unidad Jurídica y
Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "JEC", Y EL CJMSLP"; CON FECHA DEL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA EN DUPLICADO.